

## Exp 2012-00015-00 Reposición del Auto 189 Marzo 8 de 2024 Juzg 3 CCto Btura

Herney RamirezAlcalde <drherneyramirezalcalde@gmail.com>

Miércoles 13/03/2024 3:44 PM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle del Cauca - Buenaventura <j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: Clara Lucia Garcia Lopez <claralu25@piosas.com>; Oscar Isaza Benjumea <oscar@piosas.com>

 1 archivos adjuntos (91 KB)

Reposicion y Apelación Auto Juzg3CCto costas Petrobun Marzo 12-24.pdf;

Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca  
13 de marzo de 2024

Doctor

ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN

Juez Tercero Civil del Circuito de Buenaventura

Palacio Nacional

Calle 3A # 2A-35 Piso 3 Tel. 6022400734

Correo electrónico: [j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E.S.D.

Proceso N° 76109310300320120001500

ACCIÓN REAL DE REIVINDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO

Demandante: Sociedad PETRÓLEOS DE BUENAVENTURA S.A. - PETROBUN S.A.

Demandados: MINISTERIO DE DEFENSA - SEGUNDA BRIGADA DE LA ARMADA NACIONAL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – Litisconsorte INVIAS

Providencia recurrida: Su Auto 189 del 8 de marzo de 2024 que aprueba costas

--



Remitente notificado con  
[Mailtrack](#)

Distrito Especial de Buenaventura, Valle del Cauca  
13 de marzo de 2024

Doctor  
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN  
Juez Tercero Civil del Circuito de Buenaventura  
Palacio Nacional  
Calle 3A # 2A-35 Piso 3 Tel. 6022400734  
Correo electrónico: [jo3ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jo3ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
E.S.D.

Proceso N° 76109310300320120001500  
ACCIÓN REAL DE REIVINDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO  
Demandante: Sociedad PETRÓLEOS DE BUENAVENTURA S.A. - PETROBUN S.A.  
Demandados: MINISTERIO DE DEFENSA - SEGUNDA BRIGADA DE LA ARMADA NACIONAL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO – Litisconsorte INVIAS  
Providencia recurrida: Su Auto 189 del 8 de marzo de 2024 que aprueba costas

Señor Juez:

HERNEY RAMÍREZ ALCALDE, con cédula de ciudadanía N° 16.589.985 de Cali y Tarjeta Profesional N° 23313 del Consejo Superior de la Judicatura, Cel. 301 5000030 y Correo Electrónico [drherneyramirezalcalde@gmail.com](mailto:drherneyramirezalcalde@gmail.com), apoderado de la Sociedad PETRÓLEOS DE BUENAVENTURA S.A –PETROBUN S.A., accionante en la ACCIÓN REAL DE REIVINDICACIÓN DE BIEN INMUEBLE URBANO que tuvo como parte demandada a la Segunda Brigada Fluvial de Infantería de Marina de la Armada Nacional del Ministerio de Defensa y otros, de conformidad con los artículos 337 y siguientes de la Ley 1564 de 2012, el Código General del Proceso, de conformidad con el numeral 5 del artículo 366 ídem, interpongo recurso de reposición y en subsidio de apelación contra su Auto 189 del 8 de marzo de 2024, al cual “*De la liquidación de costas realizada por el secretario del Despacho dentro del proceso verbal, promovido por PETROBUN SA contra MINISTERIO DE DEFENSA Y OTROS, el Juzgado le imparte aprobación teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso*”. lo cual es inexacto, e impondrá al juez rehacerla, por las siguientes razones:

El artículo 366 del Código General del Proceso, en su numeral 4º dispone que al momento de liquidar, el Secretario, para la fijación de agencias en derecho deberá aplicar las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura, que se rigen por el Acuerdo SPSAA16-10664 del 6 de agosto de 2016, entre cuyos porcentajes mínimo y máximo de las tarifas aplicables, el juez tendrá en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas.

En el aparte de “*Actualización liquidación costas en favor de la parte demandante*” (sic), el Secretario del Juzgado señaló lo siguiente:

Actualización liquidación costas en favor de la parte demandante:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en derecho 1ra instancia.	\$86.000.000
Agencias en derecho 2ª instancia (Cuaderno Segunda Instancia Tribunal, PDF 20, folio 15)	\$3.000.000
<b>TOTAL COSTAS</b>	<b>\$89.000.000</b>

Son: CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (**\$89.000.000**) M/CTE.

Como el señor Juez puede advertir, hay diferencia entre la cifra en letras y aquella en números, además que no se indica en aparte alguno el porcentaje de la agencia en derecho aplicada ni los criterios que con base del Acuerdo SPSAA16-10664 del 6 de agosto de 2016, se debieron tener en cuenta para determinar el "Total Costas", yerros que impugno pues impiden su aprobación e imponen al señor Juez, la reelaboración del Auto 189 del 8 de marzo de 2024.

Con todo respeto,



J. HERNEY RAMÍREZ ALCALDE  
CC 16.589.985 Cali  
TP 23313 Consejo Superior de la Judicatura